

PODERES DE LOS COMISARIOS DEPORTIVOS

ARTÍCULO 11.9 DEL CDI

11.9.1 Los comisarios deportivos tendrán una autoridad absoluta para hacer que se cumpla el Código, los reglamentos de la FIA, si corresponde, los reglamentos nacionales y Particulares, así como los Programas Oficiales en el marco de la Prueba para la que están nombrados, sujetos a la aplicación de lo estipulado en los Artículos 11.9.3.w y 14.1.

11.9.2.a Podrán juzgar cualquier cuestión que pudiera surgir con motivo de una Prueba, sin perjuicio de los derechos de apelación previstos en el Código.

11.9.2.b También pueden dilucidar cualquier alegación de infracción al reglamento aplicable que se dé fuera del marco de cualquier Prueba, siempre que la Prueba para la que hayan sido nombrados siga inmediatamente al descubrimiento de la supuesta infracción.

11.9.3 En el marco de sus obligaciones podrán, en particular:

11.9.3.a decidir las sanciones que deberán aplicarse en caso de infracción a los reglamentos;

11.9.3.b aportar determinadas modificaciones a los Reglamentos Particulares;

11.9.3.c modificar la composición o el número de mangas;

11.9.3.d autorizar una nueva Salida en caso de ex aequo;

11.9.3.e aceptar o no las rectificaciones propuestas por los jueces de hechos; teniendo en cuenta que las decisiones de los comisarios deportivos podrán prevalecer sobre las de los jueces de hechos.

11.9.3.f imponer penalizaciones;

11.9.3.g decidir suspender cualquier penalización según lo establecido en el Artículo 12.2.3;

11.9.3.h ordenar el abandono y/o expulsión de una persona de la totalidad o parte de los Espacios Reservados de una Prueba y/o vetar el acceso futuro de una persona a dichos espacios;

11.9.3.i pronunciar Descalificaciones;

11.9.3.j introducir, en caso necesario, modificaciones a la clasificación;

11.9.3.k impedir que participe cualquier Piloto o cualquier Automóvil que consideren como posible causa de peligro, o que les fuera señalado por el director de carrera como posible causa de peligro;

11.9.3.l imponer una penalización a cualquier Concursante o Piloto que consideren, o que les sea señalado por el director de carrera o por el Comité de Organización, como no cualificado para tomar parte en la misma, o que consideren culpable de conducta incorrecta o de maniobra fraudulenta.

11.9.3.m exigir a un Concursante o a un Piloto, si se niega a obedecer una orden de un oficial responsable, que evacue el terreno del Recorrido o de sus anexos;

11.9.3.n aplazar una Competición en caso de Fuerza Mayor o por imperativos de seguridad;

11.9.3.o introducir en el Programa Oficial las modificaciones que fuesen solicitadas por el director de carrera o por el Organizador para garantizar una mayor seguridad;

11.9.3.p excepto el presidente del panel de comisarios, actuar de forma remota dentro del marco de un Campeonato Mundial de la FIA en la medida en que se lo impidan casuas de Fuerza Mayor;

11.9.3.q designar, si es necesario, uno o varios suplentes, en caso de ausencia de uno o varios comisarios deportivos, en especial si debe asegurarse la presencia de los tres comisarios deportivos. En circunstancias excepcionales, el o los comisarios podrán actuar de forma remota. No obstante, dentro del marco de un Campeonato de la FIA, copa, challenge o serie, al menos uno de los comisarios designados por la FIA deberá asistir en persona;

11.9.3.r tomar la decisión de suspender temporal o permanentemente una Competición o parte de ella;

11.9.3.s declarar como definitivas las clasificaciones y los resultados;

11.9.3.t ordenar que se lleven a cabo controles técnicos;

11.9.3.u solicitar, a petición de la FIA (o de la ADN) o por propia iniciativa, que se realicen pruebas de alcoholemia, decidir el número de pilotos y oficiales que han de pasar la prueba y seleccionarlos de acuerdo con los reglamentos aplicables.

11.9.3.v En el caso de los Campeonatos, copas, trofeos, challenges y series en los que oficie un director de Prueba, este podrá recurrir a ellos para imponer las sanciones descritas anteriormente.

11.9.3.w En los casos en los que debe tomarse una decisión después de una Prueba, por la razón que fuera, los comisarios deportivos pueden delegar sus poderes en el colegio de comisarios deportivos de la Prueba siguiente para el mismo Campeonato, Copa, Trofeo, Challenge o Serie o, en un colegio de comisarios deportivos constituido con tal fin y que será seleccionado por la autoridad responsable de la selección del colegio inicial. Cuando un comisario deportivo nacional forma parte del colegio de comisarios deportivos, la ADN que ha designado al comisario deportivo inicial puede facilitar un comisario deportivo para la Prueba siguiente o puede delegar sus poderes en el comisario deportivo nacional del colegio de la Prueba siguiente.

11.9.3.x Los comisarios deportivos podrán utilizar cualquier sistema de vídeo o electrónico que pueda ayudarles a tomar una decisión.

11.9.4 Todas las clasificaciones y resultados, así como las decisiones adoptadas por los oficiales, se expondrán en el tablón de anuncios oficial en el momento de su publicación o en el tablón de anuncios digital (si los hubiere). Si se publica tanto en el tablón de anuncios oficial como en el digital, prevalecerá el momento de la publicación en el panel de anuncios oficial.

11.9.5 Después de la notificación de la decisión de los comisarios a las partes, los comisarios que la dictan, por iniciativa propia o a petición de una de las partes, pueden corregir cualquier error material contenido en la motivación y/o en la parte dispositiva de su decisión, sin por ello alterar o modificar su sentido. Sin embargo, el plazo para notificar la intención de recurrir comienza a partir de la fecha de notificación de la decisión original y no de la corregida conforme a esta disposición.

11.9.6.a Todos los asuntos relacionados con el Reglamento Antidopaje de la FIA son competencia exclusiva del Comité Disciplinario Antidopaje de la FIA.

11.9.6.b Todos los asuntos relacionados con el Reglamento Financiero de Fórmula Uno de la FIA son competencia exclusiva de la Administración de Límite de Costes de la FIA y del Panel de Adjudicación de Límite de Costes de la FIA.